

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA



Año LXIV

**Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL
Archivo**

Número 3.275

13 Julio 1989

**IMPRENTA CLASICA
Paseo del Revellín, 18 - Ceuta**

"El Boletín Oficial de Ceuta" se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales.

ARCHIVO
(Palacio Municipal)

Servicio a investigadores: de 10 a 14 horas

BIBLIOTECA MUNICIPAL

Avd. de Africa s/n

(Centro Cultural Municipal)

Horas de lectura: de 10 a 14 y de 18 a 21

LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables, de 10 a 13 h.

TARIFA DE PRECIOS

Por venta de 1 ejemplar 60 pesetas.

Por suscripción anual 2.850 pesetas.

Por anuncio y publicidad:

Tamaño de 1 plana: 1.500 ptas. por publicación

Tamaño de 1/2 plana: 750 ptas. por publicación

Tamaño de 1/4 plana: 375 ptas. por publicación

Tamaño de 1/8 plana: 188 ptas. por publicación

Por cada línea 20 ptas. por publicación

(Timbre a cargo del público)

ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de la C.E.P.S.A.
Gas Butano - Consignatarios de buques

Marina Española 24 - Teléfono 513700
CEUTA

PALACIO MUNICIPAL

Horas de audiencia del Sr. Alcalde:

- Todos los días, de 9 a 11 horas.
(Excepto sábados y domingos).

Horas de visita del Sr. Secretario Gral.:

- LOS JUEVES.

Horas de oficinas en todos los Negociados:

- De 8 a 15 horas.

Horas de despacho al público:

- De 9,15 a 13,45 horas.

ALMACENES

San Pablo

BATERIAS DE COCINA - MATERIAL DE CONSTRUCCION
SANEAMIENTOS - ELECTRICIDAD - CRISTALERIAS
MUEBLES DE COCINA - PERFUMERIA - ARTICULOS DE LIMPIEZA
BROCHAS - PINTURAS - PAPELES PINTADOS - ALFOMBRAS Y
FELPUDOS - ARTICULOS DE REGALO

CENTRAL
C. de la Barca 18-20
Villa Jovita -Tel. 515927

CEUTA

SUCURSAL
Avda. Regulares 8-10
Tels. 512653 - 513219

**DE CEUTA**

Se publica todos los jueves

13 de julio de 1989

DEPOSITO LEGAL: CE. 1-1958**JUZGADO DE DISTRITO
DE CEUTA**

921

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas núm. 1.280 de 1987 sobre malos tratos contra JOSE MARTIN LOPEZ, nacido en Barcelona el 14-4-1969, hijo de Luis y Soledad, soltero, militar, con D.N.I. 36.567.531 y vecino de Barcelona, y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Serrano Orive, Palacio de Justicia; para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser DECLARADO REBELDE.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 4 de julio de 1989.

El Juez,
(Ilegible)El Secretario,
(Ilegible)

922

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas núm. 691 de 1987

sobre lesiones contra ABDELJALAK ALI MOHAMED LEMAGUE, nacido en el Biutz, Anyera el año 1955 hijo de Ali y de Fatma, soltero, con T.E. 6757, residente en Bda. Príncipe, Agrupación Este número 388, y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Serrano Orive, Palacio de Justicia; para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser DECLARADO REBELDE.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 4 de julio de 1989.

El Juez,
(Ilegible)El Secretario,
(Ilegible)

923

EDICTO**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos de juicio de cognición núm. 51/89 seguido a instancia de JUAN y FRANCISCO REINA VAZQUEZ contra JOSE CANO GOMEZ, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NUM. 100. En la ciudad de Ceuta a treinta de junio de mil novecientos ochenta y nueve. Vistos por el Sr. D. FELIX DEGAYON ROJO, Juez de Distrito de esta ciudad, los

presentes autos de juicio de cognición, seguidos al núm. 51/89, a instancia de JUAN y FRANCISCO REINA VAZQUEZ, representado por el Procurador D. EUGENIO MUÑOZ DICK, contra JOSE CANO GOMEZ.

FALLO: Que estimando en su totalidad la demanda deducida por el Procurador D. EUGENIO MUÑOZ DICK, en nombre y representación de JUAN y FRANCISCO REINA VAZQUEZ, contra JOSE CANO GOMEZ, debo condenar y condeno a dicha parte demandada a que abone a la actora la suma de 156.000 pesetas, de principal, más el interés legal de la misma desde la fecha del emplazamiento hasta la presente resolución, según se especifica en el apartado segundo de la fundamentación jurídica de esta resolución y al pago de las costas de este juicio. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de tres días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado. Unase la presente al libro de sentencias y testimonio de la misma a los autos de su razón. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía JOSE CANO GOMEZ, libro la presente en Ceuta a seis de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario,
(Ilegible)

924

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio de cognición núm. 253/88 seguido a instancia de BANCO DE VIZCAYA S.A., contra ROBERTO PATRICIO MARTINEZ PACHECO, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NUM. 96. En la ciudad de Ceuta a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y nueve. Vistos por el Sr. D. FELIX DEGAYON ROJO, Juez de Distrito de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición, seguidos al

núm. 253/88, a instancia de BANCO DE VIZCAYA S.A., representado por la Procuradora D^a CLOTILDE BARCHILON, contra ROBERTO PATRICIO MARTINEZ PACHECO.

FALLO: Que estimando en su totalidad la demanda deducida por la Procuradora D^a CLOTILDE BARCHILON, en nombre y representación de BANCO DE VIZCAYA S.A., contra ROBERTO PATRICIO MARTINEZ PACHECO, debo condenar y condeno a dicha parte demandada a que abone a la actora la suma de 188.903 pesetas, de principal, más el interés legal de la misma desde la fecha del emplazamiento hasta la presente resolución, según se especifica en el apartado segundo de la fundamentación jurídica de esta resolución y al pago de las costas de este juicio. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de tres días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado. Unase la presente al libro de sentencias y testimonio de la misma a los autos de su razón. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía ROBERTO PATRICIO MARTINEZ PACHECO, libro la presente en Ceuta a de de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario,
(Ilegible)

925

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Juicio faltas número 3439 de 1988.

El Sr. Juez de Distrito de Ceuta por providencia dictada en juicio faltas que se sigue por imprudencia daños contra JUAN MANUEL ZARAGOSI MARISCAL y HASSAN OUJEDDOU, ha acordado admitir el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el juicio indicado y emplazar a las partes por término de cinco días para ante el Juzgado de Instrucción decano de los de Ceuta, sito en calle S.

Orive s/n, a usar de su derecho en dicho recurso, si le conviniere, con el apercibimiento de que si deja de hacerlo le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a HASSAN OUJEDDOU apelado; expido la presente en Ceuta a cinco de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario,
(Ilegible)

**COLEGIO OFICIAL DE
AGENTES COMERCIALES
DE CEUTA**

926

EDICTO

Núm. 185

De acuerdo con cuanto dispone el Artículo nº 25 del Reglamento de Régimen Interior de los Colegios de Agentes Comerciales de España, se comunica a:

D. FRANCISCO JOSE ARIZA PEREZ

D. ANTONIO AGUILAR PADIAL

que, de no situarse al corriente en el pago de sus cuotas, será dado de baja por morosidad en este Colegio el día 31 del presente mes, no pudiendo ejercer por tanto la Profesión de Agente Comercial, y quedando anulado su Carnet Profesional.

Ceuta, 4 de julio de 1989.

El Presidente,
Guillermo González M.
El Secretario Acctal.,
Francisco Mena.

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

927

**CONVENIOS COLECTIVOS
EXPTE. 6/89**

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se dispone la

publicación del texto del Convenio de Empresa "PETROLIFERA DUCAR, S.A.", suscrito por las partes interesadas.

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Empresa "PETROLIFERA DUCAR, S.A.", suscrito por los miembros de la Comisión Negociadora el 28 de junio de 1989, y no estimándose que exista infracción alguna a norma de derecho necesario, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y el art. segundo del Real Decreto 1040/81, de 22 de marzo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos,

**ESTA DIRECCION PROVINCIAL DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,**

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ceuta, a 6 de julio de 1989.

El Director Provincial,
Victor Núñez García.

En la Ciudad de Ceuta, siendo las 17 horas del día 28 de junio de 1989, se reúnen en el Local Social de la Empresa PETROLIFERA DUCAR, S.A.; los señores que al margen se reseñan, componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa y su personal obrero y subalterno para 1989.

El punto único para tratar en el orden del día: Aprobación definitiva del Convenio Colectivo.

Abierta la sesión, se acuerda lo siguiente:

1º.— La ratificación y aprobación definitiva de los acuerdos alcanzados en las distintas reuniones celebradas.

2º.— Aprobar el texto del Convenio Colectivo que se acompaña como Anexo de este Acta.

3º.— Remitir copia del presente Acta y del texto del Convenio a la Autoridad Laboral competente para su depósito, registro y correspondiente publicación.

Así lo acuerdan y en prueba de conformidad, lo firman en Ceuta en la fecha arriba indicada.

POR LA PARTE EMPRESARIAL

JUAN CIFUENTES LARA
ANTONIO GOMEZ MAINAR
LUIS AMUEDO FORCADA

POR LA PARTE SOCIAL

ANTONIO JIMENEZ MILLAN
ANTONIO PRIETO NARANJO

ASESOR SINDICAL

ANTONIO GALVEZ GALVEZ (CC.OO.)

(Firmas ilegibles)

**CONVENIO COLECTIVO DE LA
EMPRESA PETROLIFERA DUCAR, S.A. DE
CEUTA Y SUS TRABAJADORES**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.— Ambito territorial.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación en el centro de trabajo de la Empresa PETROLIFERA DUCAR, S.A. de Ceuta.

Artículo 2º.— Ambito personal.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación al personal especialista, subalterno y obrero que preste sus servicios en la Empresa o ingrese durante la vigencia del mismo.

Artículo 3º.— Ambito temporal.

La vigencia del presente Convenio Colectivo será de dos años, desde el 1 de enero de 1989 al 31 de diciembre de 1990. El mismo será prorrogable anualmente, salvo denuncia de cualquiera de las partes que lo suscriben con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.

Artículo 4º.— Absorción y compensación.

Las condiciones económicas pactadas en este Convenio Colectivo, compensarán o absorberán a

las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea el origen y naturaleza de las mismas. Los aumentos de retribuciones que puedan producirse de legal aplicación sólo podrá afectar a las condiciones aquí pactadas, cuando consideradas en cómputo anual, superasen las convenidas. En caso contrario serán absorbidas y compensadas, subsistiendo el presente Convenio Colectivo sin modificación alguna en sus distintos conceptos retributivos.

Artículo 5º.— Garantías personales.

Se respetarán las situaciones personales que consideradas en su totalidad sean más beneficiosas que las fijadas en el presente Convenio Colectivo, manteniéndose dicho respeto en forma estrictamente individual, siempre y cuando no hayan sido expresamente modificadas en el texto del mismo.

Artículo 6º.— Vinculación.

Los acuerdos aquí establecidos constituyen un conjunto unitario y orgánico, quedando las partes, mutuamente vinculadas a su totalidad. En todo lo no previsto en este Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en la Ley 8/1980 de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 7º.— Comisión Paritaria.

De conformidad con lo establecido en la legalidad vigente en materia de Convenio Colectivo, la Comisión Paritaria quedará compuesta por los siguientes señores: D. Juan Cifuentes Lara y D. Antonio Gómez Mainar en representación de la Empresa. Dos miembros del Comité de Empresa designados por el mismo en representación de los trabajadores. La Comisión paritaria se reunirá siempre que sea convocada por alguna de las partes. La convocatoria deberá hacerse por escrito con dos días hábiles de antelación a la fecha de reunión, en la que deberá constar obligatoriamente el orden del día.

CAPITULO II

CONDICIONES LABORALES

Artículo 8º.— Organización del trabajo.

Sin perjuicio de las normales facultades que legalmente corresponden a la Empresa, el Comité

o Delegados de Personal tendrá las funciones de asesoramiento, orientación y de propuesta en lo relacionado con la Organización del Trabajo. En cuanto al beneficio de un mayor rendimiento y eficacia en los servicios, el número de trabajadores en cada turno para la recepción y suministro de combustible será de tres.

Artículo 9º.— Operaciones de carga y descarga.

Las operaciones de carga y descarga de los buques, están influenciados por los cambios que sufre el tráfico mercante, así como por los medios empleados para realizar tales operaciones. Por tanto, se acuerda, para los casos más significativos, la organización siguiente:

- A.1.- Suministros a yates, pesqueros, motonaves, empleando mangueras de dos o tres pulgadas, acoplamientos simples, se requerirá dos trabajadores para la instalación del equipo.
- A.2.- Suministros a barcos, donde se requiera la utilización de mangueras de cuatro pulgadas, se efectuará con tres trabajadores.
- A.3.- Suministros o descargas desde la gabarra, que facilita las mangueras de seis pulgadas y sitúa el extremo de tierra próximo a la toma, dos trabajadores.
- A.4.- Recepciones de combustible, donde se requieran mangueras de ocho pulgadas, se efectuará con cinco trabajadores, siendo obligatorio el pleno uso del tractor-elevador.

Artículo 10º.— Operaciones auxiliares de muelles.

El responsable de turno procurará la obligada ocupación de trabajo de todos los operarios que se encuentren en un turno, ya sean fijos o eventuales, dedicando los tiempos sobrantes a la conservación, mantenimiento, limpieza, vigilancia, etc. de los equipos e instalaciones de muelles y factorías. Para los casos más significativos, se acuerda la organización siguiente:

- B.1.- Achique de arquetas, un trabajador.
- B.2.— Envío a Factoría desde la cuba de achique del producto recogido, un trabajador.

B.3.- Circulación mediante puente de tomas, un trabajador.

B.4.- Utilización de las tuberías submarinas, un trabajador en levante y otro en poniente.

B.5.- Montaje de mezclador o contadores de fuel, tres trabajadores.

Artículo 11º.— Días festivos.

Teniendo en cuenta que el servicio del Puerto es permanente, los 14 días festivos del año contemplados en el Calendario Laboral de Ceuta, serán compensados en concepto de actividad abonándose como horas extraordinarias.

Artículo 12º.— Jornadas de trabajo.

La jornada de trabajo será de cuarenta horas semanales, en cómputo anual 1.826 horas, quedando en vigor las actuales jornadas laborales, según Calendarios aprobados.

Artículo 13º.— Ropa y equipo de trabajo.

La Empresa proveerá a cada trabajador de dos equipos de ropa de trabajo al año. La entrega se hará durante el primer trimestre del mismo. Igualmente, proveerá de un par de bótas y un par de guantes a los trabajadores que por la índole de su trabajo lo necesiten con la periodicidad necesaria en función del servicio.

La Empresa entregará una prenda de abrigo a los trabajadores que lo necesiten en función de su trabajo. Sólo se suministrarán bótas, guantes y ropa de abrigo nuevas, cuando el trabajador las devuelva inservibles.

CAPITULO III

DISPOSICIONES ECONOMICAS

Artículo 14º.— Retribuciones.

La cuantía y conceptos salariales pactados en el presente Convenio Colectivo para cada categoría, figuran recogidos en el Anexo I.

Artículo 15º.— Plus de residencia.

De acuerdo con la Ley vigente, se establece un Plus de Residencia del veinticinco por ciento sobre el salario base de cada categoría.

Artículo 16º.— Plus de nocturnidad.

Se establece un Plus de Nocturnidad del veinticinco por ciento del salario base, que lo percibirán todos los trabajadores que presten sus servicios en los horarios comprendidos entre las 22:00 horas de la noche a las 6:00 horas de la mañana.

Artículo 17º.— Plus de Asistencia.

Se establece un Plus de Asistencia para todos los trabajadores y su cuantía será la que figura en el Anexo I.

Artículo 18º.— Complemento de Antigüedad.

Se establece un Complemento de Antigüedad de dos trienios del cinco por ciento y cinco quinquenios del diez por ciento, a partir del vencimiento de los trienios, aplicándose los porcentajes sobre el salario base de cada categoría, con un máximo conjuntamente por trienios y quinquenios del sesenta por ciento.

Artículo 19º.— Gratificaciones extraordinarias.

Se establecen cuatro pagas extraordinarias en los meses de marzo, julio, octubre y diciembre respectivamente. Estas gratificaciones serán las equivalentes a una mensualidad, que incluye salario base, antigüedad y plus de residencia.

Artículo 20º.— Cláusula de revisión salarial.

Caso de que a 31 de diciembre de 1989 del I.P.C. experimentara un incremento superior al 5,2% se procederá a una revisión de todos los conceptos de la tabla salarial que figura en el Anexo I. La revisión se efectuará por la diferencia que supere la cifra indicada y se efectuará con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 1989. Efectuada y aplicada la anterior revisión, en el caso de proceder, se efectuará un incremento para el año 1990 de todos los conceptos de la tabla salarial del Anexo I que será igual al I.P.C. del año 1989.

CAPITULO IV**ASPECTOS SOCIALES****Artículo 21º.— Vacaciones.**

El régimen de vacaciones retribuidas del

personal afectado por este Convenio Colectivo será de treinta días naturales.

Artículo 22º.— Licencias.

Los trabajadores afectados por este Convenio Colectivo, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por alguno de los motivos y tiempo siguientes:

- 1.— Por matrimonio, 15 días naturales.
- 2.— Fallecimiento de padres, cónyuge e hijos, tres días naturales si es en la misma localidad y cinco si es fuera de ella.
- 3.— Fallecimiento de padres políticos, nietos, hermanos o hermanos políticos, dos días naturales si es en la misma localidad y cuatro si es fuera de ella.
- 4.— Casamiento de hijos, un día natural si es en la misma localidad o tres si es fuera de ella.
- 5.— Nacimiento de hijos, dos días naturales.
- 6.— Enfermedad grave de ascendientes, descendientes hasta 2º grado de consanguinidad o cónyuge del trabajador, dos días naturales si es en la misma localidad o cuatro si es fuera de ella.
- 7.— Por traslado del domicilio habitual, un día natural.

La retribución de las licencias anteriormente mencionadas, será con arreglo al salario real percibido en un día de trabajo.

Artículo 23º.— Incapacidad laboral transitoria.

En caso de accidente laboral, enfermedad profesional o común, los trabajadores en situación de incapacidad laboral transitoria, percibirán con cargo a la Empresa, por el periodo máximo de un año, la diferencia hasta el cien por cien de sus salarios íntegros.

Artículo 24º.— Póliza de Seguro.

La Empresa renovará para todos los trabajadores la Póliza de Seguro que tiene concertada, que garantiza para los casos de muerte o invalidez permanente y absoluta para todo trabajo, una indemnización equivalente a una anualidad de salarios, con un mínimo de un millón de pesetas; el importe de las primas e impuestos de este Seguro será por cuenta de la Empresa.

Artículo 25º.— Jubilación.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 14/1981 de 20 de agosto y en tanto esté en vigor el mismo, los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo se jubilarán a los 64 años de edad en las condiciones previstas en dicho Real Decreto, para lo cual la Empresa se obliga a cubrir las vacantes producidas por este sistema de jubilación, con la contratación de un nuevo trabajador por cada uno jubilado, con un contrato temporal de un año. Se pondrán considerar otras modalidades de jubilación anticipada que a juicio de la Empresa puedan estudiarse de forma excepcional.

Artículo 26º.— Complemento de jubilación.

Al producirse la jubilación de un trabajador, la Empresa abonará, en concepto de ayuda, la cantidad que a continuación se detalla.

- 12 mensualidades si se efectúa a los 60 años.
- 11 mensualidades si se efectúa a los 61 años.
- 10 mensualidades si se efectúa a los 62 años.
- 9 mensualidades si se efectúa a los 63 años.

El presente artículo sólo tendrá validez para aquellos trabajadores que tengan un mínimo de 20 años de antigüedad en la Empresa.

Artículo 27º.— Asistencia Social.

La Empresa garantiza un fondo de trescientas veinticuatro mil pesetas (324.000), anuales, que se utilizará para atenciones sociales de los trabajadores (preferentemente gastos de estudios y enfermedad y excepcionalmente, otras necesidades individuales, debidamente justificadas). Este fondo será administrado por el Comité de Empresa, que en el transcurso del año dará cuenta a la Dirección de la Empresa de su distribución, solicitando las cantidades previstas para atender los fines objeto de su concesión, hasta el importe total del fondo.

CAPITULO V

ASPECTOS SINDICALES

Artículo 28º.— Comité de Seguridad e Higiene.

El Comité de Seguridad e Higiene en el trabajo, y en su defecto, los representantes legales de los trabajadores, siempre que aprecien una posibilidad de accidente por incumplimiento de lo legislado en esta materia, requerirán por escrito a la Dirección de la Empresa, que adopte las medidas oportunas.

ANEXO I

RETRIBUCIONES SALARIALES 1989

NIVELES	SUELDO BASE	PLUS RESIDENCIA	PLUS NOCTURNOS	PLUS ASISTENCIA
I	71.415	17.853	587	14.186
II	70.351	17.587	577	14.186
III	69.803	17.450	573	14.186
IV	68.384	17.096	562	14.186
V	65.676	16.419	539	14.186
VI	66.473	16.619	554	14.186

Todos los conceptos se entienden mensualmente excepto el plus nocturno que se percibe por día trabajado.

CORRESPONDENCIA NIVELES/CATEGORIAS

- I Oficial de 1ª
- II Oficial de 2ª
- III Oficial de 3ª
- IV Ayudante Especialista
- V Peón Ayudante
- VI Portero/Telefonista

(Firmas ilegibles)

928

SANCIONES Y LIQUID.

MARCIAL PEREZ FERNANDEZ, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta,

CERTIFICA: Que la Inspección de Trabajo ha levantado las siguientes actas a las empresas que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Exptes.: 08I-195/89; Empresa: FACTORIA NAVAL DE CEUTA; Importe: 50.500.

02I-196/89; FACTORIA NAVAL DE CEUTA; 50.500.

94I-202/89; JOSE L. ORDOÑEZ PENADO L.; 50.500

02L-30/89; CONST. ALCOPE S.A.; 64.673

Se advierte a las empresas que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este documento, pueden presentar impugnación contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañando las pruebas que se juzguen convenientes, mediante escrito triplicado, de acuerdo con el art. 23 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta a cinco de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

Vº Bº

El Director Provincial,
Víctor Núñez García.

(Firma ilegible)

929

D. PRIMITIVO ARIAS GARCIA,
TESORERO TERRITORIAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA,

CERTIFICA: Que por esta Tesorería se han cursado a los sujetos responsables que a continuación se relacionan, Requerimientos de cuotas y Notificaciones de Descubiertos del

Régimen General de la Seguridad Social, que no han podido ser notificados al haberse agotado sin resultado el trámite previsto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17-VII-58.

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TIPO DE DOCUMENTO: Nº INSCRIPCIÓN, 51/3.554-81; REQUERIMIENTOS DE CUOTAS: SUJETO RESPONSABLE Y DOMICILIO, SEBASTIAN DOMINGUEZ MORALES, V. Jovita, c/. Feijoo, 23; PERIODO, 12/88, 1/89.

51/4.405-59; FACTORIA NAVAL DE CEUTA S.A., Muelle Alfau, s/n.; 12/88, 1/89.

51/4.583-43; RAMIRO BARBANCHO MARTOS, Gral. Yagüe, 9; 10/88 a 2/89.

51/5.302-83; FRANCISCO ZUMAQUERO SANCHEZ, Huerta Martínez, 26; 10/88.

51/5.942-44; SEBASTIAN LAMORENA GARCIA, Beatriz de Silva, 7; 10/88 a 1/89.

51/5.948-50; CALZADOS PAYPER S.L., Martínez Catena, s/n.; 1/89 a 2/89.

51/6.007-12; MIDARU S.L., Real, 1 bajo; 1/89 a 2/89.

51/6.008-13; ASTILLEROS DEL TEIDE S.A., Muelle Alfau, s/n.; 12/8, 1/89.

51/6.022-27; Mª GLORIA TERUEL RODRIGUEZ, González de la Vega, 5; 6/88.

51/6.059-64; "ASTER" ASES. TECN. COMERCIO, Mendoza, 5; 12/88, 1/89.

51/6.082-87; RAMON BARRIENTOS SEVILLA, Jáudenes, 12; 1/89 a 2/89.

51/6.140-48; JUAN VELASCO SEGADO, Monte Hacho, s/n; 1/89 a 2/89.

51/6.143-51; MANUEL HERNANDEZ URI, Millán Astray, 11; 2/89.

51/6.209-20; CONSTRUCCIONES VERDIALES S.A., Castillo H. Bda. San José 41; 1/89.

51/6.220-31; MANUEL GONZALEZ BOLORINO, Cervantes 14, 2 D; 11/88.

51/6.235-46; JOSE LOPEZ MORENO, San Antonio, s/n.; 1/89 a 2/89.

51/6.314-28; PABLO LOPEZ POYATO, Plaza Tte. Ruiz, s/n.; 2/89.

51/6.346-60; SERV. FISCALES CARTOGRAFICOS, Santa Engracia, 72, Madrid; 1/89.

51/6.430-47; ROSA Mª MAESE LOPEZ, Real 1 2; 12/88, 1/89.

TIPO DE DOCUMENTO: N° INSCRIPCIÓN, 51/6.244-55; NOTIFICACIONES DE DESCUBIERTO: SUJETO RESPONSABLE Y DOMICILIO, JUAN BAUTISTA PRUAÑO, Juan Carlos I, 62; PERIODO: 2/89.

Se advierte a los sujetos responsables relacionados que, transcurrido el plazo de quince días sin que se haya justificado el pago del documento relacionado, o sin que se haya interpuesto reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo provincial, o recurso potestativo de reposición previo a la vía económico-administrativa, ante esta Tesorería Territorial, sin que puedan simultanearse ambos recursos, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

Asimismo, se les indica la disponibilidad de la documentación citada en la Sección de Recaudación de esta Tesorería Territorial, sita en c/. Real, n° 20-22, 2ª planta.

El Tesorero Territorial,
Primitivo Arias García.

JUZGADO DE LO SOCIAL
DE CEUTA

EDICTO

En los autos de Juicio registrados al n°. 861 al 880/87 acumulados, seguidos a instancia de D. JOSE LOPEZ TORRES y 13 más, contra la empresa PRODIECU S.A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente providencia, que a tenor literal dice como sigue:

Providencia Magistrada-Juez Iltma. Sra. BASTANTE GONZALEZ. En Ceuta a diez de julio de mil novecientos ochenta y nueve. Dada cuenta; se tiene por recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón y como se solicita en el mismo, se tiene por instada la ejecución de la Sentencia recaída en los autos n°. 861 al 880/87

acumulados y de acuerdo con lo preceptado en el artículo 921 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, requiérase a la empresa demandada PRODIECU S.A., para que haga entrega de la cantidad de tres millones sesenta y nueve mil quinientas diecinueve pesetas (3.069.519 ptas.), y de no hacerlo así embarguense bienes suficientes o derechos de la propiedad de la empresa ejecutada, guardándose en la traba, el orden establecido en el artículo 1.477 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debiendo proseguirse el procedimiento por todos sus trámites, hasta la total terminación del mismo, por cobro o en su caso la insolvencia del ejecutado; hágase el requerimiento de la empresa demandada por medio de publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, por encontrarse dicha empresa en ignorado paradero y así mismo concédase audiencia al Fondo de Garantía Salarial, según lo establecido en el art. 33.3 del Estatuto de los Trabajadores, para que manifieste lo que en su derecho le convenga. Lo mandó y firma S.Sª, de lo que doy fe. M/Mª. NIEVES BASTANTE GONZALEZ. Ante mi. JUAN ARTURO PEREZ MORON. Ambos firmados y rubricados.

Y para que así conste y surta sus efectos deseados, expido la presente notificación en forma a la empresa demandada PRODIECU S.A., por encontrarse en ignorado paradero, que firmo y sello en Ceuta a diez de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

(Firma ilegible)

DELEGACION DE HACIENDA
DE CEUTA

931

EDICTO

Dª MILAGROS LOPEZ SANTOS, Jefe de Sección, Unidad de Recaudación, de la expresada Delegación de Hacienda.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que tramita esta Unidad de Recaudación, contra los deudores a la Hacienda Pública que se expresan, por los débitos que se consignan y cuyos

importes se citan así como otros datos de identificación y en los que ha sido declarado el apremio en único grado por el Sr. Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación, se ha dictado por la citada Unidad de Recaudación con fecha de hoy la siguiente:

"PROVIDENCIA. No habiendo podido notificar al deudor conforme al artículo 99 del vigente Reglamento General de Recaudación, por el defecto de no residir en el domicilio indicado en la deuda tributaria o desconocerse su paradero, a los fines de la continuación del procedimiento ejecutivo, y conforme a lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo anteriormente citado, procédase a requerirle por medio de Edictos que se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de esta Ciudad y en el Boletín Oficial, con el fin de que comparezca por si o por medio de representante en el expediente que se le sigue. Transcurridos OCHO días desde la publicación del Edicto en el "Boletín Oficial", sin comparecer el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Jefe de la Unidad, procediéndose sin más al embargo de sus bienes. A partir de este momento, todas las notificaciones que hayan de hacerse al deudor se practicarán en la propia Oficina, por lectura de la providencia o acuerdo correspondiente".

Por el presente se notifica a los deudores el requerimiento de pago, así como a los presuntos herederos o personas que a continuación se relacionan:

AÑO: 89/104; CONCEPTO: INFRACCION DE TRAFICO EXP. 51008369; IMPORTE: 12.000; NOMBRE Y APELLIDOS: ABDEL LAH AMAR ABDELJALAK; DOMICILIO: Príncipe Felipe Bl. 29.

89/137; OTROS INGRESOS. RECURSOS EVENTUALES; 12.000 ABDELATIF AHMED ABDESELAM; Av. Nuestra Señora de Africa, 12.

89/058; INFRACCION DE TRAFICO EXP. 46291425; 12.000; ALVAREZ PEREZ MARIANO; c/. Daóiz, 2.

89/006; TRANSMISIONES PATRIMONIALES; 31.565; APAUSA CAIDAS M. NIEVES; Av. España, 3 D.

89/007; TRANSMISIONES PATRIMONIALES; 12.000; APAUSA CAIDAS M. NIEVES; Av. España, 3 D.

89/206; OTROS INGRESOS. RECURSOS EVENTUALES; 60.600; ASTILLEROS DEL TEIDE S.A.; Vp. Muelle Alfáu.

89/211; OTROS INGRESOS. RECURSOS EVENTUALES; 60.600; FACTORIA NAVAL DE CEUTA S.A.; Cl. Muelle Alfáu.

89/212; OTROS INGRESOS. RECURSOS EVENTUALES; 12.000; FACTORIA NAVAL DE CEUTA S.A.; Cl. Muelle Alfáu.

89/213; OTROS INGRESOS. RECURSOS EVENTUALES; 222.000; FACTORIA NAVAL DE CEUTA S.A.; Cl. Muelle Alfáu.

89/105; INFRACCION DE TRAFICO EXP. 51048788; 18.000; MOHAMED ABDESELAM KADDUR; Ppe. Agrup. Este 113.

89/145; I.R.P.F. DECLARACION ANUAL ORDINARIA; 25.616; MORILLA RAMIREZ JOSE; Av. Lisboa (Gp. San Daniel), 4 B.

89/060; INFRACCION DE TRAFICO EXP. 210200016; 24.000; QUIFES GARCIAS ANTONIA; Cl. Real, 4.

Ceuta, a 27 de junio de 1989.

La Jefa de la Unidad,

Milagros López Santos.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE SEVILLA

SALA DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO

1932

Art. 130.2 Ley Jurisdiccional

Se anuncia la interposición del recurso Núm. A-2.115/89 formulado por D. JOSE BALLESTA MUÑOZ, contra la resolución del Excmo. Sr. Teniente General JEME de fecha 3 de abril de 1989, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Excmo. Sr. General Director de Personal del MASPE de 31 de mayo de 1988, sobre reconocimiento de los servicios previos prestados a la Administración en la condición de aprendiz, lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor

derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieron interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla 27 de junio de 1989

Vº Bº

El Presidente, El Secretario,
(Ilegible) (Ilegible)

933

Se anuncia la interposición del recurso Núm. 1946/87 formulado por Mutua de Ceuta, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo nº 115, contra Resolución del Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social dictada en expediente iniciado por Acta de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social nº S-AIS-130/86, referenciada al nº EC-1481/87-AL/EB, concerniente a aplicación del artículo 12 nº 2 del Reglamento de Colaboración de las Mutuas Patronales en la Gestión de la Seguridad Social con imposición de multa de 60.000 ptas., lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieron interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla 14 de junio de 1989

Vº Bº

El Presidente, El Secretario,
(Ilegible) (Ilegible)

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
E INSTRUCCION Nº 1
DE CEUTA

934

DON LUIS FERNANDO ZORZANO
BLANCO, Magistrado, Juez de Primera Instancia
número UNO de la ciudad de Ceuta.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato, con el número 65 de 1988, a instancias del Sr. Letrado del Estado, en representación de este, habiéndose ordenado hacer público el fallecimiento de DON JESUS AUZOCUA RODRIGUEZ y de su esposa Dª ANTONIA MORENO BERMEJO, acaecidos el 25 de enero de 1958 y 2 de diciembre de 1971, en Tetuán y Ceuta, respectivamente, habiendo reclamado la herencia el Estado Español, en virtud de la renuncia de las personas que estimaron tener derecho a ella, y por el presente se llama a las personas desconocidas e inciertas que se estimen con derecho a reclamar la herencia, a fin de que en el plazo de treinta días comparezcan ante este Juzgado a usar de su derecho.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la ciudad y fijación en el Tablón de Anuncios, se expide el presente en Ceuta a siete de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

El Magistrado-Juez, El Secretario Judicial,
(Ilegible) (Ilegible)

935

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juicio Ejecutivo tramitado en este Juzgado, al Nº 171/88, entre las partes que luego se dirán, se ha dictado sentencia de remate que, en lo esencial, es como sigue:

En la Ciudad de Ceuta a 16 de junio de 1989.

Vistos por mí, el Ilmo. Sr. D. LUIS F. ZORZANO BLANCO, Magistrado Juez de Primera Instancia Nº UNO de Ceuta, los presentes autos de Juicio Ejecutivo nº 171/88, instados por CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CEUTA, representada por la Procuradora Sra. TORO VILCHEZ y bajo la dirección del Letrado Sr. LERIA MOSQUERA contra D. FRANCISCO JOAQUIN ESPINOSA LOBATO y D. JUAN ANDRES FERNANDEZ CORTES, representado éste último por el Procurador Sr. PULIDO DOMINGUEZ y que fueron declarados en rebeldía. FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución por la cantidad

reclamada a los demandados D. FRANCISCO JOAQUIN ESPINOSA LOBATO y D. JUAN ANDRES FERNANDEZ CORTES, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad de los mismo y con su producto, pagar al actor CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CEUTA la cantidad de doscientas mil ciento setenta y cinco pesetas como principal, más el interés pactado de dicha suma desde la fecha de presentación de la demanda, más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago. Por la rebeldía de los demandados, notifíqueseles esta Sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la L.E.C. caso de no solicitarse la notificación personal dentro de segundo día.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio mando y firmo. LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO.

Firmado y rubricado.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando Audiencia Pública, en el día de su fecha, de todo lo cual como Secretario judicial. Doy fe. GARCIA BURGOS DE LA MAZA.

Firmado y rubricado. La anterior Sentencia no es firme y puede interponerse contra la misma recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para que sirva de Cédula de notificación en forma a los demandados antes citados declarados en rebeldía, libro la presente que firmo en Ceuta a siete de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario Judicial,
(Ilegible)

936

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número UNO de esta ciudad en resolución de esta fecha, dictada en los autos núm. 37/89, juicio declarativo de menor cuantía promovido por LUIS SUÑER S.A. representado por el Procurador Sr. ISRAEL LAREDO, contra otro y "COMERCIO

Y ALIMENTACION GENERAL S.A.", cuyo domicilio es desconocido, por la presente se emplaza a dicha entidad demandada para que en plazo de diez días comparezca en autos, personándose en forma legal, y caso de verificarlo se le haría entrega de las copias simples de la demanda y documento, concediéndosele plazo de contestación y, de no realizarlo, se le apercibe de ser declarada rebelde, con las consecuencias legales a ello inherentes.

Ceuta, veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario Judicial,
(Ilegible)

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA

E INSTRUCCION Nº 2

DE CEUTA

937

DON FERNANDO TESON MARTIN
MAGISTRADO JUEZ DE PRIMERA
INSTANCIA NUMERO DOS DE LOS DE LA
CIUDAD DE CEUTA

HAGO SABER: Que en los Autos nº 62/89 que se siguen en este Juzgado a instancia de CAJA DE AHORROS DE CEUTA contra D. JUSTO GINER LALIGA, se cita de remate al demandado para que en término de nueve días útiles, a contar desde el siguiente de su publicación, pueda oponerse a la ejecución, personándose en los autos por medio de procurador, si ello le conviniere, bajo apercibimiento de que si no se personare dentro del término fijado, será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarlo ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley

Dado en Ceuta a tres de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

El Magistrado-Juez, El Secretario,
(Ilegible) (Ilegible)

938

DON FERNANDO TESON MARTIN
MAGISTRADO JUEZ DE PRIMERA
INSTANCIA NUMERO DOS DE LOS DE LA
CIUDAD DE CEUTA

HAGO SABER: Que en los Autos nº 285/88 que se siguen en este Juzgado a instancia de CAJA DE AHORROS DE CEUTA contra D^a MARIA VICTORIA REQUENA BUADES, se cita de remate a la demandada para que en término de nueve días útiles, a contar desde el siguiente de su publicación, pueda oponerse a la ejecución, personándose en los autos por medio de procurador, si ello le conviniera, bajo apercibimiento de que si no se personare dentro del término fijado, será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarlo ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley.

Dado en Ceuta a tres de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

El Magistrado-Juez, El Secretario,
(Ilegible) (Ilegible)

939

DON FERNANDO TESON MARTIN
MAGISTRADO JUEZ DE PRIMERA
INSTANCIA NUMERO DOS DE LOS DE LA
CIUDAD DE CEUTA

HAGO SABER: Que en los Autos nº 22/89 que se siguen en este Juzgado a instancia de CAJA DE AHORROS DE CEUTA contra D. SANTOS CAMPOS AMORES, se cita de remate al demandado para que en término de nueve días útiles, a contar desde el siguiente de su publicación, pueda oponerse a la ejecución, personándose en los autos por medio de procurador, si ello le conviniera, bajo apercibimiento de que si no se personare dentro del término fijado, será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarlo ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley.

Dado en Ceuta a tres de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

El Magistrado-Juez, El Secretario,
(Ilegible) (Ilegible)

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CEUTA

940

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza impuesta para responder de las obras que a continuación se detallan:

— **RAMON GASULL CORCOLES:**
Reparación y remodelación de acerado de la Avenida de Regulares.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, a 12 de julio de 89

El Secretario General,

Vº Bº

El Concejal Delegado Genérico
de Hacienda y Economía,

941

561-4-10-49-204-25-24-393-66-150-605-400-
618-552

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza impuesta para responder de las obras que a continuación se detallan:

— **CORSAN:** Terminación nave industrial Pedro Lamata.

— **CORSAN:** Demolición fincas 12 a 20 Pasaje Mina.

— **PILAR SANCHEZ VALCARCEL:**
Instalación duchas Centro E. Compensatoria.

— JUAN JURADO BERNAL: Reparación cubierta Residencia Juventud.

— JOSE BAENA GONZALEZ: Pintura Colegio Ramón y Cajal.

— PILAR SANCHEZ VALCARCEL: Cerramiento solar junto cárcel Rosales.

— PILAR SANCHEZ VALCARCEL: Bajantes y tabiques Centro E. Compensatoria.

— PILAR SANCHEZ VALCARCEL: Demolición pilares Gran Vía.

— LUIS SANCHEZ SANCHEZ: Derribo antiguo matadero.

— LUVALSA: Canalización aguas residuales Bermudo Soriano.

— CONSTRUC. CEMAL: Aparcamien. playa bahía Norte Punta Bermeja-Benzú.

— LUIS SANCHEZ SANCHEZ: Reposición pavimento Avenida España.

— LUIS SANCHEZ SANCHEZ: Urbanización Avenida Lisboa-Bermudo Soriano.

— JUAN VEGA MORODO: Reparación cubiertas grupos 1, 2, 3 San Daniel.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, a 11 de julio de 89.

El Secretario General,

Vº Bº

El Concejal Delegado Genérico de Hacienda y Economía,

942

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Ceuta convoca subasta restringida para la adjudicación de las obras de "AMPLIACION Y REFORMA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CEUTA".

Con fecha 26.6.89 se remite a la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas anuncio relativo a la subasta restringida de referencia.

—Tipo de Licitación: 541.273.877 ptas.

—Plazo de ejecución: Dos años.

—Clasificación exigida:

Grupo A Subgrupo 1 Categoría c

Grupo C Subgrupo 1 Categoría b

Grupo C Subgrupo 2 Categoría e

Grupo C Subgrupo 4 Categoría c

Grupo C Subgrupo 5 Categoría e

Grupo C Subgrupo 6 Categoría e

Grupo C Subgrupo 7 Categoría c

Grupo C Subgrupo 8 Categoría e

Grupo I Subgrupo 1 Categoría c

Grupo I Subgrupo 6 Categoría c

Grupo I Subgrupo 7 Categoría c

Grupo J Subgrupo 1 Categoría b

Grupo J Subgrupo 2 Categoría b

Grupo K Subgrupo 7 Categoría d

— Calificación:

Grupo 1 Subgrupo a

Grupo 2 Subgrupos a, b, c, e, f, g, h, i, j, k, l, ll.

—Solicitudes: Los que deseen tomar parte en la subasta, presentarán dos sobres que se denominarán respectivamente SOBRE DE REFERENCIAS Y SOBRE DE OFERTA ECONOMICA. En el sobre de referencias habrá de constar toda la documentación exigida en el Pliego de Condiciones que rige la subasta, que será facilitada a todos aquellos que lo soliciten en el Negociado de Contratación.

En el sobre de oferta económica habrá de constar sólo el tipo económico ofertado por la empresa, según el modelo que al final se inserta.

— Plazo de presentación de proposiciones: Los interesados presentarán sus ofertas dentro de los 20 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOE.

Las solicitudes se dirigirán a la siguiente dirección: Ilustre Ayuntamiento de Ceuta. Plaza de Africa s/n. Negociado de Contratación, como máximo hasta las 13:00 horas del próximo día 1-8-89.

La documentación relativa a las obras objeto de la subasta, pueden ser solicitadas al Negociado de Contratación. Ayuntamiento de Ceuta. Teléfonos 51 28 00 y 51 08 40. Fax 52 18 21.

BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

MODELO DE PROPOSICION

D. _____ mayor de edad, vecino de _____ con D.N.I. _____ C.I.F. _____ y domicilio en _____ enterado del Pliego de Condiciones aprobados para regir la subasta restringida de las obras de "AMPLIACION Y REFORMA DEL PALACIO MUNICIPAL EN CEUTA", se compromete a realizar dichas obras con sujeción a lo determinado en los Pliegos de Condiciones, en la cantidad total de _____ (en letra y en cifras).

Fecha y Firma _____

Ceuta, a 10 de julio de 1989

El Secretario General,

943

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 16 de junio de 1989, acordó enajenar los solares de propiedad formado por las parcelas 8 y 9 del PERI FACHADA NORTE GRAN VIA.

—Tipo de licitación:

Parcela 8: 67.129.025 ptas.

Parcela 9: 67.129.025 ptas.

—Superficie del solar:

Parcela 8: 282,80 m².

Parcela 9: 282,80 m².

—Edificabilidad:

Parcela 8: 7,66 m²c/m²s.

Parcela 9: 7,66 m²c/m²s.

—Garantía Provisional:

2 por ciento del tipo de licitación.

—Garantía Definitiva:

4 por ciento del tipo de adjudicación.

—Plazo de ejecución: 15 meses a partir inicio de obras.

—Proposiciones: los que deseen tomar parte en la licitación, presentarán dos sobres cerrados, en los que figurará la siguiente inscripción:

"PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA PARA LA ENAJENACION DE LOS SOLARES DE PROPIEDAD MUNICIPAL COMPUESTOS POR LAS PARCELAS 8 Y 9 DEL PERI-FACHADA NORTE GRAN VIA".

Dichos sobres se denominarán respectivamente SOBRE DE REFERENCIAS Y SOBRE DE OFERTA ECONOMICA, y así se consignará en los mismos. El contenido de los indicados sobres será el siguiente:

—Sobre de Referencias:

En éste deberá venir la siguiente documentación:

a) La que acredite la personalidad del licitador. En caso de tratarse de persona física, deberá presentar el D.N.I. (o fotocopia compulsada), y si es persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, así como poder bastante acreditativo de la representación de quien efectúa la oferta, y C.I.F.

b) Declaración jurada del licitador de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o de incompatibilidad previstas en la legislación, circunstancia que deberá concurrir asimismo, en quien realice la oferta.

c) Memoria acreditativa de la solvencia económica y financiera del licitador, con los documentos acreditativos pertinentes.

d) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

e) Memoria expresiva de las obras a realizar, con planificación de las mismas.

—Sobre de oferta económica:

Contendrá exclusivamente la oferta económica, según el modelo que al final se inserta,

y en la que el licitador se limitará a concretar el tipo económico.

—Presentación:

Ambos sobres se presentarán simultáneamente en la Secretaría General (Negociado de Contratación), hasta las trece horas, dentro de los veinte días hábiles siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOE.

MODELO DE PROPOSICION

D. con
D.N.I. y domicilio en
actuando en nombre (propio o de
con C.I.F.), enterado del contenido del Pliego de Condiciones redactado para regir la subasta para la enajenación de dos solares municipales, compuestos por las parcelas 8 y 9 del PERI-FACHADA NORTE GRAN VIA, se compromete a cumplir con todas cláusulas establecidas en el mismo, formulando la siguiente oferta económica.
Ofrece por el solar la cantidad de pesetas.

Ceuta, a 30 de junio de 1989

El Secretario General,
(Ilegible)

El Alcalde,
(Ilegible)

944

BASES PARA LA PROVISION DE 16 PUESTOS DE TRABAJO DE JEFES DE NEGOCIADO EN LA ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera.— Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso de méritos, de dieciséis puestos de trabajo de Jefes de Negociado vacantes en la Escala de Administración General de este Ayuntamiento.

Segunda.— Condiciones de los aspirantes. Para tomar parte en este Concurso se exigirá:

Pertenecer a la Escala de Técnicos de Administración General del Ayuntamiento de Ceuta, grupo A, o a la Escala de Administrativos, grupo C.

Tercera.— Instancias. Las instancias solicitando tomar parte en este Concurso en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se reúnen en la Base segunda, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca el Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Cuarta.— Admisión. Expirado el plazo de presentación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Quinta.— Tribunal calificador. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.

Vocales: El Concejal Delegado de Personal.

El Secretario de la Delegación de Gobierno o funcionario en quien delegue.

Un funcionario designado por la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Sexta.— Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas. La resolución del concurso no podrá exceder de un mes desde la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Ciudad, debiéndose publicar en el Tablón de Edictos el lugar, día y hora en que se procederá a efectuar la calificación de los méritos.

Séptima.— Méritos a valorar y calificación de los mismos.

A) Méritos preferentes.

a) valoración del trabajo desarrollado.

- si es en el mismo puesto de trabajo hasta 5 puntos.

- si es en otro puesto de trabajo hasta 3 puntos

b) cursos de formación y perfeccionamiento hasta 2 puntos.

c) titulaciones académicas hasta 2 puntos.

d) antigüedad hasta 3 puntos.

B) Méritos no preferentes.

Aquellos otros méritos que se estimen adecuados hasta 10 puntos.

El Tribunal calificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos y formará la relación en función de las puntuaciones totales obtenidas por cada concursante.

Octava.— Relación de aprobados y nombramiento. Terminada la calificación de los méritos de los aspirantes el Tribunal elevará propuesta de nombramiento de aquéllos que hubiesen obtenido las mejores puntuaciones, al Pleno, junto con el acta de la sesión, quien resolverá motivadamente el concurso.

Novena.— Incidencias. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria y en todo lo no previsto en estas Bases.

Ceuta, 12 de julio de 1989.

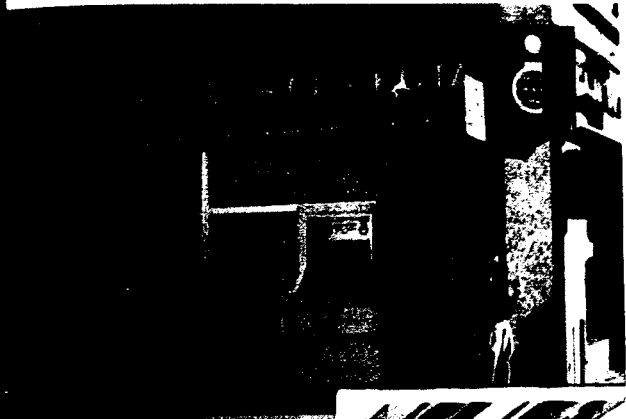
El Concejal Delegado
de Gestión Interna,
(Ilegible)

Siempre con

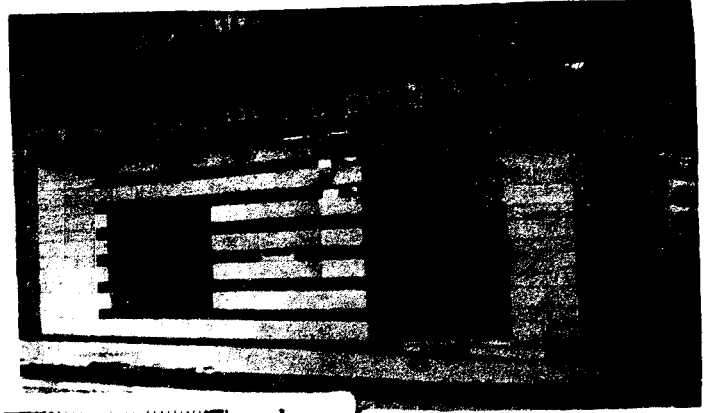


CAJA DE AHORROS DE CEUTA

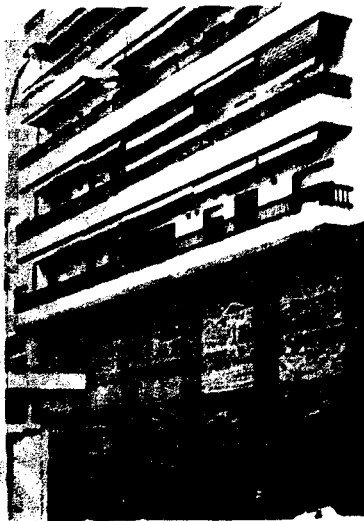
REPARTO DE OFICINAS



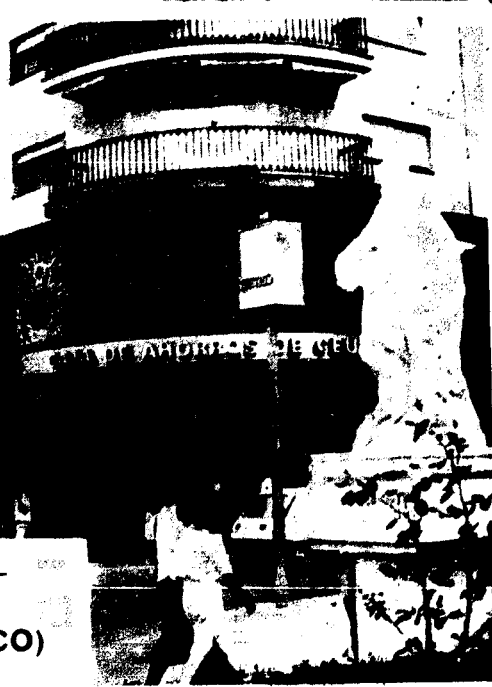
URBANA NUM UNO
Plaza de la Constitución
(CAJERO AUTOMATICO)



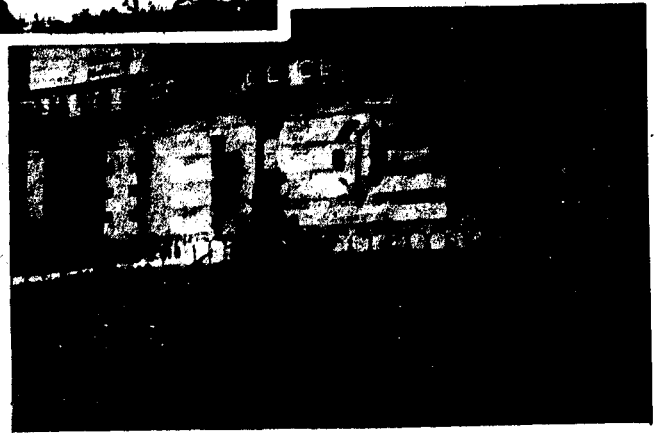
URBANA NUM. DOS
Barriada de San José
(CAJERO AUTOMATICO)



OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Reyes
(CAJERO AUTOMATICO)



URBANA NUM TRES
Barriada de Villa-Jovita



URBANA NUM CUATRO
Poligono Virgen de Africa

Siempre cerca